	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	Código: TRD: 1120.51
	RESOLUCION No. 814 de 2015	Versión: 0.4
	"POR LA CUAL SE EFECTÚA EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CESIÓN A TITULO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	Fecha: 29.06.12
		Página: 1 de 4

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 048 de 1995, el Decreto 254 de 2001, obrando como delegataria del Municipio de Bucaramanga por medio de la Resolución 099 de 2014 de la Alcaldía de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que el Artículo 2º de la ley 1001 de 2005 modificadorio del artículo 14 de la Ley 708 de 2001, dispone que *"Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad"*.

Que las personas que se relacionan en el presente acto administrativo y una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de "cesión a título gratuito" de los inmuebles fiscales de propiedad del Municipio ubicados dentro del perímetro urbano y distinguido (s) con el (los) Folio (s) de Matrícula Inmobiliaria Número 300-188978, 300-14335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que el (los) predio (s) de mayor extensión, sobre el(los) cual(es) se efectuarán las segregaciones de los inmuebles que se transfieran a favor de los beneficiarios del proceso, fue (ron) adquirido(s) por el Municipio de Bucaramanga, mediante Escritura Pública No.1212 del 01 de Abril de 1997, 7094 del 29 de Diciembre de 2008, 2915 del 06 de Marzo de 1954, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga, e inscrita(os) en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 188978, 300-14335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bucaramanga.

Que el artículo 13 del Decreto 4825 de 2011, establece: *"La entidad titulara deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:*

- 1) *El Fundamento legal de la actuación administrativa*
- 2) *La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito*
- 3) *Los ocupantes y su identificación*
- 4) *Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio*
- 5) *El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa*

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

Parágrafo. No obstante lo anterior, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."

Que la Directora del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por el Municipio de Bucaramanga a través del INVISBU.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en la Ley 1001 de 2005 y Decreto reglamentario 4825 de 2011, con reglas claras tanto para las entidades publicas del orden nacional, Departamental, Distrital y Municipal como para los administrados en general.

Que en consecuencia el Municipio de Bucaramanga, a través del INVISBU, surtirá la actuación administrativa UNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente Edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a los siguientes ciudadanos del Municipio de Bucaramanga, reconocidos como ocupantes del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-14335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, quienes son los directos interesados en la actuación administrativa que se surte en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito de los inmuebles fiscales de propiedad del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

No PREDIAL	NOMBRE	DIRECCION	DOCUMENTO
010408070001000	GIL PINEDA MELIDA	K 30 88 IMP BR. SAN MARTIN	1.098.656.708
010403120002001	BARCENAS MORENO JOSE-ORLANDO	K 28 88 14 BR SAN MARTIN	91.264.076
010403160008000	JAIMES JEREZ ISAIAS	K 27C 87 24 SAN MARTIN	91.257.592
010402160018001	OSSES HERRERA JUAN-CARLOS	C 73 26 55 MEJORA IN BR SAN PEDRO	91.267.905
	GALVIS GUERRERO ANA-TEMILDE		63.517.464
010402160019001	CALDERON MARTINEZ NELSON	C 73 26 77 BR SAN PEDRO CLAVER	91.240.329
	PINZON PARRA GLORIA-ELVIA		63.321.681
010402160020001	BOHORQUEZ NINO OSCAR-JAVIER	C 73 26 25 IN 1 BR SAN PEDRO CLAVE	91.272.194
	VARGAS QUINTANILLA ROSA-HELENA		63.503.622



INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

RESOLUCION No. 814 de 2015

"POR LA CUAL SE EFECTÚA EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL
PROGRAMA DE TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CESIÓN A
TITULO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Código: TRD:
1120.51

Versión: 0.4

Fecha: 29.06.12

Página: 3 de 4

010504780011001	TRESPALACIOS PEREZ VENTURA	K 12 63 05 BR SAN GERARDO	63.290.092
010504780012001	JOYA FORERO MARIA	C 63 12 18 BR SAN GERARDO	27.975.043
010504790022001	GONZALEZ GOMEZ MERCEDES	C 63 11 12 BR SAN GERARDO	28.222.452
010504790025001	RODRIGUEZ NOVA TRINIDAD	C 63 11 54 BR SAN GERARDO	27.903.216
010504790026001	MARIN MURILLO FELIPE-ANTONIO	C 63 11 70 BR SAN GERARDO	5.552.781
010504790033001	LUNA LIZARAZO CHRISTIAN	C 63 11 156 IN 2 BR SAN GERARDO	13.843.811
010509460007001	GUTIERREZ RUEDA JAIRO	C 63 13 PAR BR SAN GERARDO	91.247.713
010509460007001	GUTIERREZ RUEDA CARMEN ELISA	C 63 13 PAR BR SAN GERARDO	37.828.665
010509460007001	GUTIERREZ RUEDA WILLIAM	C 63 13 PAR BR SAN GERARDO	91.240.463
010509460007001	GUTIERREZ RUEDA MARIA YANETH	C 63 13 PAR BR SAN GERARDO	63.320.405
010504670030001	SUAREZ SANABRIA JESUS-MARIA	C 63A 15B 16 BR SAN GERARDO	2.093.041
010504730011001	AYALA * ESTANISLAO	K 14A 63A 14 BR SAN GERARDO	2.070.405
010504730012001	CARRENO CALDERON PEDRO	C 63 14 10 BR SAN GERARDO	2.070.065
010504730015001	MARQUEZ ACEROS JOSE-MASIAS	C 63B 14 05 BR SAN GERARDO	2.133.203
010504800001001	RODRIGUEZ SARMIENTO ELIECER	C 63 10 52 BR SAN GERARDO	2.020.117
010504800010001	SUAREZ RONDON ANA VIRGINIA	C 63 10 148 BR SAN GERARDO	37.793.176
10504800015001,00	VARGAS EUSEBIO	C 63 10 68 BR SAN GERARDO	2.177.810
010504700001001	REYES RINCON ANA FRANCISCA	C 63 14B 72 BR SAN GERARDO	37.817.751

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a las personas que no cumplieron con el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 2º y 10º de la Ley 1001 de 2005 de conformidad con las certificaciones y soportes incorporados al expediente Municipal, el rechazo como beneficiarios del Programa de Titulación iniciado por parte del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de publicación del correspondiente Edicto, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

ARTICULO CUARTO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el MUNICIPIO transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y su reglamentación al OCUPANTE INICIAL, condición acreditada bajo los procedimientos que regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles de propiedad del Municipio, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título

gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo expresado en el inciso segundo del Artículo 13 del Decreto reglamentario 4825 de 2011, el Municipio de Bucaramanga, a través del INVISBU, conmina mediante el presente Edicto Emplazatorio a los ocupantes beneficiarios reconocidos en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles de que trata el artículo tercero (3º), manifiesten su intención de incorporar en el contenido de la Resolución de Transferencia de dominio del inmueble ocupado, el acto jurídico de Afectación a Vivienda Familiar.

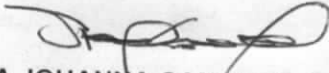
ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del correspondiente Edicto, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles y en los medios masivos de comunicación con que cuente el INVISBU.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar la fijación del correspondiente Edicto en un lugar público de las oficinas del INVISBU, partir de la misma fecha en que se publique el Edicto y hasta el último día en que los terceros puedan hacerse parte en la actuación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

04 SEP 2015


Ing. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ
Directora INVISBU

Revisó aspectos jurídicos: Ana Rosa Arias Flórez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Irma Stella Bello Pinto – Abogada contratista